



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por la parte demandada solicitando se fije fecha para diligencia de remate, sírvase proveer:

Suaita, 29 de abril de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00018-00

En atención a la petición del apoderado del extremo activo y por cumplirse los presupuestos previstos en el artículo 448 C.G.P, es del caso proceder a señalar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-30242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

Sea del caso informar que el referido inmueble está avaluado en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 76'500.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó, esto es, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53'550.000), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avaluó que corresponde a TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'600.000), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá ya órdenes de éste Juzgado a la cuenta 687702042001 y a favor del proceso judicial de la referencia, rad 687704089 001 2018 00018 00. La postura podrá efectuarse en la forma y dentro del término indicado en el inciso primero de los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Sin más Consideraciones, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día jueves 24 de Junio de 2021, a partir de las 10:00 am, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 321-30242 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Socorro, ubicado en la vereda Efraín del Municipio de Suaita, Santander, y de propiedad del demandado LUCAS ARIZA LÓPEZ identificado con la cedula No 13.689.477

La licitación comenzará a las 10:00 am y no se cerrará sino después de trascurrida una hora.



SEGUNDO: FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del referido bien inmueble esto es, CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53'550.000), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avalúo que corresponde a TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'600.000), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá a órdenes de este Juzgado y para este proceso. La postura podrá efectuarse en la forma y dentro del término indicado en el inciso primero de los artículos 451 y 452 del C.G.P.

TERCERO: ANUNCIAR el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL, el cual deberá ser publicado el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Informándose a los interesados que para la diligencia de remate se permitirá el acceso a las sedes judiciales a aquellos usuarios que así lo requieran. Para esos efectos, los usuarios deberán acreditar en el ingreso a las sede judicial lo siguiente: (i) Su documento de identidad. (ii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente. (iii) El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP, así como el pleno cumplimiento de las medidas de Bioseguridad de que trata la circular DESAJBUC 20-138 del 1 de octubre del 2020 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. *POR SECRETARÍA ELABÓRESE EL CORRESPONDIENTE AVISO Y REMÍTASE AL INTERESADO.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 06 de mayo de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

Teléfono: 7580254

Correo electrónico: j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso